

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2020-00881-00</b>
Demandante	MIGUEL ÁNGEL BLANQUICET RODRÍGUEZ
Demandado	YULIANA PATRICIA LÓPEZ COLORADO
Asunto:	INCORPORA - ORDENA ENVÍO NOTIFICACIÓN PERSONAL

La apoderada demandante solicita mediante correo electrónico, el auto proferido el 8 de febrero de 2020, sin embargo, se le pone de presente que podrá solicitar las actuaciones realizadas al interior del proceso en el canal de comunicación destinado por el Despacho, el cual se indicará al final de esta providencia.

Por otra parte, se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal a la demandada **YULIANA PATRICIA LÓPEZ COLORADO** con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso y con resultado positivo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la demandada **YULIANA PATRICIA LÓPEZ COLORADO**, solicita se le notifique del auto que libró mandamiento de pago y que reposa en el dossier constancia de la comunicación, resulta procedente acceder a su petición.

Al respecto, es menester indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal indicada en los artículos 290 y 291 del C.G del P., podrá realizarse de manera virtual, por lo que el Despacho procederá a enviar la correspondiente notificación junto con su traslado al correo electrónico de la demandada. Entendiéndose que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos

muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

LNE

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> _____37_____</p> <p>HOY, 04 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3616741ad71c953a778f5e1359b21a4bc87a0362a5b6f0fb41d5a3b01ec9709b**

Documento generado en 02/03/2021 08:34:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**